

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 0967**

Conforme a lo solicitado y según se advierte en el certificado de tradición del automotor sobre el cual recae la medida cautelar, que existe medida cautelar vigente por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de la ciudad de Cali, se dispone:

1.- OFICIAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD de la ciudad de CALI del departamento del VALLE DEL CAUCA, con el objeto de solicitarle:

i).- INFORMAR el motivo por el cual se registró la medida cautelar contenida en el oficio 02-3161 del 12 de diciembre de 2019 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 760014000300420160027500 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de la ciudad de CALI, siendo que existe medida cautelar previa ordenada por este despacho judicial en el mismo sentido y con oficio No. 2035-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017.

ii).- ADVERTIR que la medida cautelar ordenada mediante oficio No. 2035-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 por parte de esta autoridad judicial, opera en razón del contrato de prenda que suscribió el demandado Jhon Freddy Ordoñez Caicedo en favor de FINANZAUTO SA.

iii).- CORREGIR las anotaciones a que haya lugar, atendiendo la motivación dada en el ordinal i) de este auto.

2.- SEÑALAR fecha para remate, una vez se obtengan los resultados de la medida descrita en el numeral primero de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>__50__ Hoy __09/02/2022__</p>
--

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario